Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Conserve este comprobante de recepción para posteriores consultas sobre el trámite

Tramite iniciado en IGJ:

9.147.515

82E2F7

0001

Formulario: 3.100.125

17-mar-2020 08:16

1154

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DUPLICADO

FORMULARIO H

Inspección General de Justicia

VALOR DEL TIMBRADO: $ 3600 | FECHA : 16/03/2020

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412

CODIGO BANELCO : ------

DNI : ------ BANCO : ------

DATOS DE LA ENTIDAD

N° CORRELATIVO	1845509	N° CUIT	30711952175
NOMBRE	TML		
TIPO SOCIETARIO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		

DATOS DEL TRAMITE

NOMBRE DE TRAMITE	CESION DE CUOTAS
URGENTE	SI

DATOS DEL PRESENTANTE

NOMBRE	Alejandra Noemi		
APELLIDO	Ferreira		
TIPO DOCUMENTO	Documento Nacional de Identidad	N° DOCUMENTO	31418285
EMAIL	ferreiraalejandra@gmail.com	TELEFONO	1130214628
EN CARACTER DE	Representante Legal	AUTORIZADO EN	-----

OBSERVACIONES

CESIONES DE CUOTAS, COPIA SIMPRE Y PROTOCOLAR. DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN, COPIA PROTOCOLAR. INFORME DE INHIBICIÓN, AUTORIZACIÓN

IMPORTANTE - ADVERTENCIA

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada, motivo por el cual se considerarán exactos, siendo cualquier error u omisión, responsabilidad exclusiva del presentante.

Firma del presentante

00003100125H.20031601

FCTyF

Ley 23412 - Paseo Colón 285 Cap.Fed.
CUIT:30-61476338-4 - Gan/IVA Exento

Caja : 2 **17/03/2020 - 8:13:24**

Timbrado

Trámite Urgente **Formulario H 3100125**

Forma de Pago
Tarjeta $3.600,00

Total **$3.600,00**

Operación Nro :0000281244

Exceptuado del Cumplimiento de la Res.Gral.
1415/03 por Art.5°, Anexo I, Apartado"A", Inc.k).

Esta constancia de pago es válida solo si todos
los datos se corresponden con los del formulario.

DICTAMEN PROFESIONAL (CESIONES y otras inscripciones).-

Marcos ROSPIDE, Escribano Titular del Registro Nº 45 del Partido de San Isidro; examinado el Convenio de Cesión de cuotas de fecha 15 de enero de 2020, y resultando que:

1.- La naturaleza del acto es: Cesión de Cuotas.-

2.- La Sociedad se denomina: "TML S.R.L.".- IGJ N°1845509

3.- El documento modifica o afecta las estipulaciones que se indican:

A) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:

1.- Cesión de cuotas sociales:

Cedente:

i) Sebastian Dario GRANDINETTI, argentino, nacido el 20 de marzo de 1975, de 44 años de edad, D.N.I.Nº 24.496.617, CUIL 23-24496617-9, casado en primeras nupcias con Alejandra Campbell Irigoyen, DNI 28.322.507, CUIT 27-28322507-6, comerciante, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 4175, Barrio El Encuentro, lote 86, Partido de Benavidez;

Cesionarios:

Alejandro Carlos FALCE, argentino, nacido el 14 de marzo de 1978, de 41 años, DNI. 26.493.269, CUIT. 20-26493269-7, casado en primeras nupcias con doña Julieta Marina Antúnez, DNI 30.196.046, CUIT 27-30196046 con domicilio Avenida de los Constituyentes 4175, Barrio El Encuentro, Lote 68, Partido de Benavidez.-

Partes de cuotas: Sebastian Dario GRANDINETTI cede y transfiere a favor de Alejandro Carlos FALCE las CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL cuotas (155.000), dividido en 155.000 cuotas de un peso VN, totalmente suscriptas e integradas, en virtud del siguiente estado previo y posterior a la cesión:

Previo a la Cesión:

Nº de Orden	Socio	Cantidad de Cuotas	Cantidad de Capital	Cantidad de Votos
1	Sebastian Dario GRANDINETT	155.000	$155.000	155.000
2	Alejandro Carlos FALCE	155.000	$155.000	155.000
		310.000	$310.000	310.000

Posterior a la Cesión:

Nº de Orden	Socio	Cantidad de Cuotas	Cantidad de Capital	Cantidad de Votos
1	Alejandro Carlos FALCE	310.000	$310.000	310.000

2.- Del carácter de transmisibilidad de las cuotas: Conforme al artículo séptimo del contrato social, la transmisibilidad es restringida conforme al art. 153 de la Ley de Sociedades Comerciales, estableciendo un derecho de preferencia entre los socios.

3.- Cumplimiento de las estipulaciones contractuales respectivas al cumplimiento de los procedimientos relativos a la conformidad de los socios o ejercicio del derecho de preferencia por su parte o por parte de la sociedad: De acuerdo a la clausula sexta de la cesión de cuotas, el socio cedente manifiesta que han cumplido con las formalidades establecidas en el estatuto social y al art. 153 de Ley de Sociedades Comerciales, siendo la decisión del socio adquirir la totalidad de las cuotas por el plazo legal establecido .

4.- Cumplimiento del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación: Presente en el acto de la cesión la Sra. Alejandra Campbell Irigoyen, DNI 28.322.507, CUIT 27-28322507-6, Cónyuge del cedente y con igual domicilio que su cónyuge PRESTA el Asentimiento Conyugal del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

5.- Constancia fehaciente de la comunicación a la gerencia conforme lo establecido por el art. 152 segundo párrafo de la Ley Nº 19.550: obra en el contrato de cesión de cuotas clausula sexta.-

6.- Certificado de anotaciones personales: Nro: E00085003i2020, solicitado el día 27 de Febrero de 2020, que acredita que el cedente de las cuotas no se encuentra inhibidos para disponer de sus bienes, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B) RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTES:

1.- Renuncia a la Gerencia:

Sebastian Dario GRANDINETTI, argentino, nacido el 20 de marzo de 1975, de 44 años de edad, D.N.I.Nº 24.496.617, CUIL 23-24496617-9, casado en primeras nupcias con Alejandra Campbell Irigoyen, DNI 28.322.507, CUIT 27-28322507-6, comerciante, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 4175, Barrio El Encuentro, lote 86, Partido de Benavidez;

2.- Inscripción del directorio anterior: Designados gerentes por todo el término de duración de la sociedad, en oportunidad de su constitución, con fecha 11 de Julio de 20114, e inscripta en IGJ el 29/07/2011 bajo el numero 7067 libro 136 de SRL. Renuncia que fue aceptada y aprobada por unanimidad en el acto de cesión de cuotas sociales, clausula séptima, ya citado. POR UNANIMIDAD, estando

presentes los socios que representaban el 100% del capital social. Quórum: 100% de las cuotas sociales. Mayoría: 100% de los votos presentes y de la totalidad de los miembros de la gerencia de la sociedad (Previo a la Cesión).

3.- Nómina y datos personales de la actual gerencia: Se mantiene en el cargo de gerente

Socio Gerente: Alejandro Carlos FALCE, argentino, nacido el 14 de marzo de 1978, de 41 años, DNI. 26.493.269, CUIT. 20-26493269-7, casado en primeras nupcias con doña Julieta Marina Antúnez, DNI 30.196.046, CUIT 27-30196046 con domicilio Avenida de los Constituyentes 4175, Barrio El Encuentro, Lote 68, Partido de Benavidez.-

4.- Aceptación de cargos: Si en la clausula octava del contrato de cesión de cuotas sociales y del acta del estatuto constitutivo del socio que se mantiene en el cargo.-

5.- Plazo de Duración del mandato: por todo el término de duración de la sociedad.-

6.- La decisión fue tomada en el acto de cesión de cuotas sociales, POR UNANIMIDAD, estando presentes los socios que representan el 100% del capital social. Quórum: 100% de las cuotas sociales. Mayoría: 100% de los votos presentes y de la totalidad de los miembros de la gerencia de la sociedad.

7.- Comprobante de pago de tasa retributiva de servicios: Si.-

8.- Publicación avisos, art. 60 Ley 19.550: si.-

9.-Verificación de antecedentes societarios: Inscripción del 29 de julio de 2011, nº 7067 del Libro 136 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- - -

10.- Se mantiene el tracto registral: si.-

11.- Vigencia: La sociedad se encuentra vigente. De acuerdo al art. 2 del Estatuto su duración es de 99 años desde la inscripción, o sea desde el 29 de julio de 2011
12.- No se halla encuadrada en el art. 299 de la Ley 19.550.-

En consecuencia, dictamino que la documentación relacionada, contiene los requisitos legales correspondientes. San Isidro, 04 de Marzo de dos mil veinte.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACIONES

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N°.... KAA 00821408 que se agrega.

SAN ISIDRO - 6 MAR 2020

NOT. PABLO [illegible] GUERRERO
DELEGACION SAN ISIDRO

FAA008210408

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D ROSPIDE MARCOS

obrantes en el Documento Nº DICTAMEN ESCRITO S/S - 10131145570

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 6 de Marzo de 2020

Not. PABLO CARLOS GUERRERO
DELEGACION SAN ISIDRO

PRECALIFICACION
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

08210408